

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	PROCEDIMIENTO	DESLINDE DE TIERRAS DE ASUNTOS ÉTNICOS	CÓDIGO	SEJUT-P-002
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA	FECHA	30-jun.-17

OBJETIVO	Delimitar o deslindar las tierras de propiedad de los resguardos indígenas o de las comunidades negras, a efectos de asegurar la protección de sus derechos y bienes, así como establecer la existencia o vigencia legal de los títulos de estas comunidades.
ALCANCE	Desde la recepción de la solicitud de deslinde de tierras o clarificación de la propiedad, la realización de estudios, visitas técnicas, práctica de pruebas, dictar dictámenes, la clarificación de la propiedad o el deslinde de la tierra.
RESPONSABLE	Dirección Asuntos Étnicos

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

ANT: Agencia Nacional de Tierras
ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

2. GENERALIDADES

Deslinde o delimitación de las tierras que pertenecen a la Nación de las de propiedad privada de particulares, en especial los baldíos y los bienes de uso público, para delimitarlas de aquellas que le son colindantes, y en las cuales se ven involucradas comunidades étnicas.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	<p style="text-align: center;">®</p> <p>Recepcionar y Estudiar de la Solicitud de Deslinde o clarificación</p>	<p>El procedimiento Agrario se puede iniciar a solicitud por demanda, por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad o Planes de descongestión.</p> <p>Cuando la solicitud se hace por demanda, el solicitante deberá diligenciar un formato de "Solicitud de Inicio de Proceso Agrario" y radicarlo en la ANT.</p> <p>Si el procedimiento agrario inicia, por los planes de ordenamiento social de la propiedad, se deberá atender según el plan de barrido predial en la zona focalizada.</p> <p>Si el procedimiento agrario inicia, por el plan de descongestión, se debe hacer un alistamiento y revisión de la información en el que se determine el estado del proceso.</p>	15 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
2	<p style="text-align: center;">©</p> <p>Viabilizar de solicitud</p>	Una vez se avoca el conocimiento, se debe dar viabilidad a la solicitud de acuerdo a la disponibilidad logística y presupuestal.	20 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
3	<p style="text-align: center;">©</p> <p>Realizar Visita de Campo</p>	Se realiza una visita al predio objeto del deslinde o la clarificación, sobre la cual se levanta un acta en la que se describa la situación general del predio.	15 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos

4	Expedir Resolución de Inicio de Proceso de Deslinde o Clarificación	Si procede el trámite, se expide la resolución que dé inicio al procedimiento agrario. En los casos de extinción del derecho de dominio cuando la causal sea por incumplimiento de la función ecológica, la resolución inicial se le comunicara al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la CAR respectiva. Iniciada la actuación administrativa se remitirá copia a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con el propósito de confrontar la información con el sistema de registro de tierras presuntamente abandonadas y despojadas. Contra la resolución inicial procede el recurso de reposición por parte del Ministerio Público Agrario y/o el solicitante.	30 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
5	® Inscribir la Resolución de Inicio de Proceso de Deslinde o Clarificación	Se debe inscribir la Resolución de Inicio de Proceso de Deslinde o Clarificación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente; en caso de no existir, se debe solicitar su apertura.	5 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
6	Notificar Resolución de Inicio de Proceso de Deslinde o Clarificación	Se debe notificar la Resolución de Inicio de Proceso de Deslinde o Clarificación al Procurador de Asuntos Ambientales y Agrarios, al presunto propietario y demás personas que tengan constituidos Derechos Reales.	15 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
7	Decretar y practicar pruebas	Se profiere auto que decreta las pruebas solicitadas por el interesado o de oficio y se ordena la práctica de inspección ocular.	15 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
8	Designar y posesionar Peritos	Mediante auto se debe designar por sorteo un perito para la práctica de la inspección ocular; dicho perito designado, tomará posesión ante el funcionario de la ANT que presida la diligencia.	20 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
9	Practicar Prueba Pericial y dictamen	En la practica de la prueba pericial, se deberá revisar los documentos aportados por la ANT, ubicación del inmueble, relieve, aguas, suelos, explotación económica, verificación de terceros ocupantes y demás pertinentes según el artículo 12 del Decreto 2663 de 1994.	30 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
10	Trasladar Dictamen Pericial	Realizar el traslado del dictamen pericial a los interesados y al Procurador Regional de Asuntos Agrarios y Ambientales.	10 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
11	Liquidar Gastos	Realizar la liquidación de gastos ocasionados por la práctica de la inspección ocular y correr traslado del mismo a las partes interesadas.	15 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
12	Proyectar Resolución Final	Proyectar para firma del funcionario competente la Resolución final que determina sobre la clarificación o deslinde.	30 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos
13	Registrar la Resolución Final	Realizar el registro en la ORIP competente la Resolución final que determina sobre la clarificación o deslinde, en caso de presentarse recurso, deberá surtir el proceso y registrar la Desición de cierre del proceso agrario.	10 días	Dirección y Subdirección de Asuntos Étnicos

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia

Norma Fundamental Preámbulo y artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 23, 29, 58, 60, 63, 64, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 116, 117, 122, 127, 176, 313 y 329

Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículos 1 y 17

Convenio 169 de la OIT Convenio sobre pueblos indígenas y tribales Artículos 13 y 14

Código Civil Libro Segundo

Código Contencioso Administrativo Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, revocatoria directa actos administrativos

Artículos 65 y sgtes. (notificación) Capítulo IX (Revocatoria)

Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Artículos 63 y 64, título III (transformación del campo)

Ley 1728 de 2014 Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Artículo 1, modifica El artículo 67 de la Ley 160 de 1994

Ley 1579 de 2012 Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones

Ley 4635 de 2011 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras Título I, II y V

Ley 1448 de 2011 Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Ley 1381 de 2010 Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Ley 975 de 2005 Dicta disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.

Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones Capítulo IV

Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones.

Ley 70 de 1993 Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras, derecho a la propiedad colectiva Capítulos I,II,III,IV

Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

Ley 200 de 1936 Sobre régimen de tierras

Ley 110 de 1912 Código Fiscal Artículo 4; Título II (bienes baldíos)

Ley 89 de 1890 Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada

Decreto 1071 de 2015 Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Especialmente Libro 2 parte 14

n Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras

Decreto 1298 de 2015 Por el cual se adiciona un título a la parte 7 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

Decreto 2365 de 2015 Suprime el Incoder y ordena su liquidación

Decreto 2369 de 2015 Adiciona el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 que establece las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para incluir las funciones de formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale y Gobierno Nacional.

Decreto 2136 de 2015 Reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III de la Ley 1708 de 2014

Decreto 1069 de 2015 Expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.

Decreto 2333 de 2014 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Establece mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.

Decreto 1465 de 2013 Reglamenta los capítulos X, XI Y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados y reversión de baldíos adjudicados.

Decreto 1277 de 2013 Programa Especial de Dotación de la Tierra

Decreto 1409 de 2012 Reglamenta parcialmente la Ley 1561 de 2012 en temas procedimentales.

Decreto 4145 de 2011 Crea la unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios.

Decreto ley 4633 de 2011 Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Decreto 4634 de 2011 Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

Decreto ley 4635 de 2011 Dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras.

Decreto 982 de 1999 Comisión para el desarrollo integral de la política indígena

Decreto 1320 de 1998 Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio

Decreto 982 de 1996 Por el cual se modifica el Decreto 2664 de 1994

Decreto 1397 de 1996 Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1745 de 1995 Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones

Decreto 2164 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.

Decreto 1139 de 1995 Reglamenta la Ley 160 de 1995 en lo relativo a la elaboración del avalúo comercial de los predios y mejoras que se adquieran para fines de reforma agraria y la intervención de peritos en los procedimientos administrativos agrarios de competencia del Incora (Hoy ANT)

Decreto 1827 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 160 de 1994.

Decreto 2666 de 1994 Reglamenta el capítulo VI de la Ley 160 de 1994

Decreto 2363 de 1994 Por el cual se reglamentan los capítulos X y XIV de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a los procedimientos de Clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o deslinde de las tierras del dominio de la Nación y los relacionados con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras.

Decreto 2305 de 1994 Por el cual se reglamenta la elección de los representantes de las organizaciones campesinas, indígenas y comercializadoras privadas y la de los gremios de la producción, ante el Consejo Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural

Decreto 1088 de 1993 Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

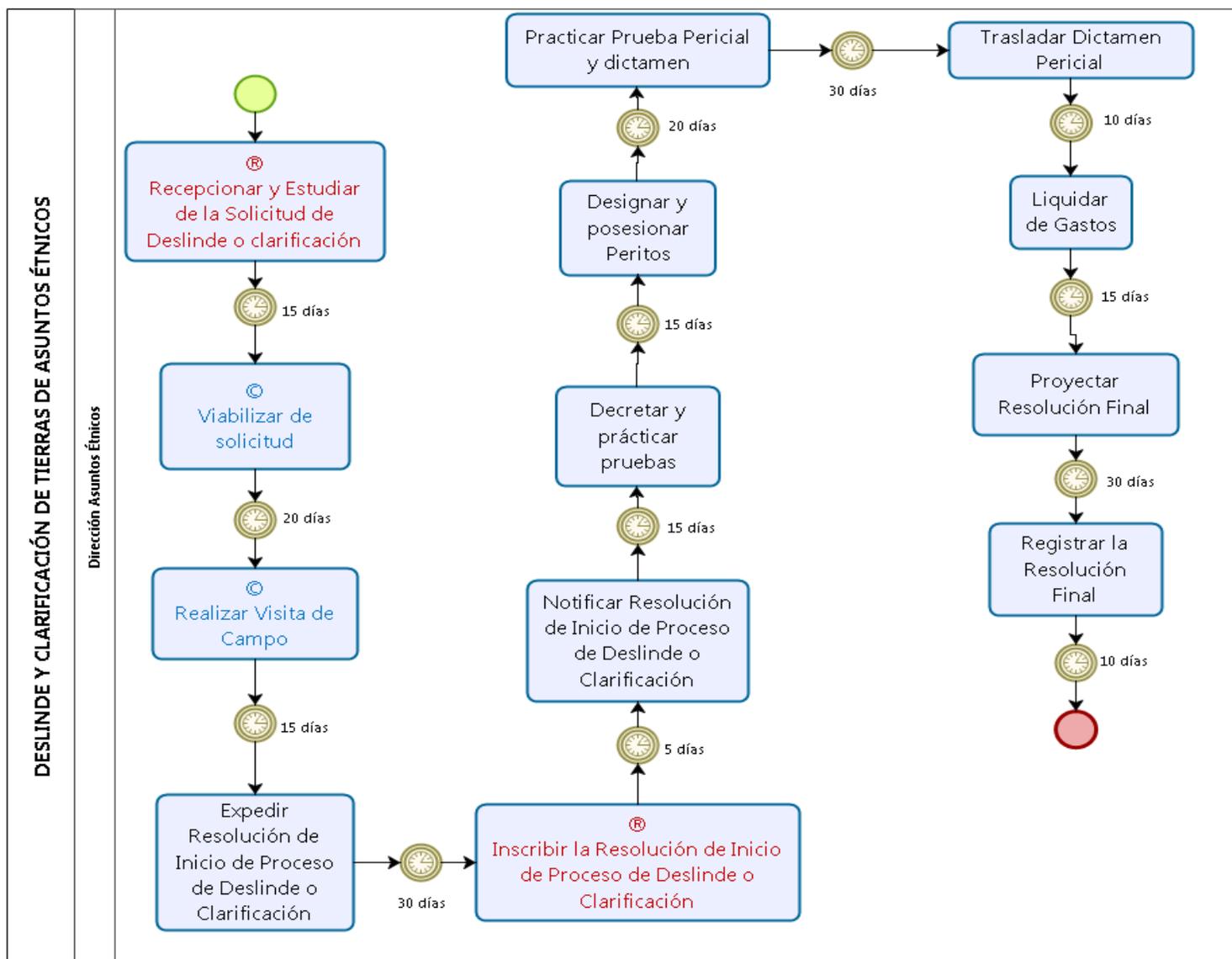
Consejo de Estado 2001 01591 de 2014 Protección a las comunidades negras- titulación de terrenos baldíos. las comunidades negras tienen derecho a tener su propio territorio colectivo, como uno de los instrumentos para proteger su modo de vida y enaltecer la calidad de afro descendiente

Resolución 10597 de 2012 SNR Por el cual se fijan algunas tarifas diferenciales para algunos actos registrales.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

--

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Ferney Ladino Solorzano	REVISÓ	Lizbeth Omaira Bastidas Jacanamijoy	APROBÓ	Juan Guillermo Valencia
CARGO	Contratista Dirección de Asuntos Étnicos	CARGO	Subdirectora de Asuntos Étnicos	CARGO	Director Asuntos Étnicos
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	30-jun.-17	FECHA	30-jun.-17	FECHA	30-jun.-17



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
 La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-002 Versión 1 11/01/2017